



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 1526 (25 de mayo de 2016)

#### POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9000 del 11 de Septiembre de 2015, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA COPA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA identificado con NIT No 813.002.103 – 9 representada legalmente por el señor PEDRO NEL MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.277.988 de Muzo (B), con dirección de notificación en la vereda La Copa del municipio de Íquira (H), solicito ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la quebrada El Carmen para uso doméstico, en beneficio de los 91 suscriptores residentes en la vereda La Copa en la vereda La Copa jurisdicción del municipio de Íquira (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Listado de usuarios

Certificado de existencia y representación legal

Resolución No 1513 de 2015 que concede autorización sanitaria favorable

Resolución No 1180 de 2012 que Reconoce unos Dignatarios

Plano del proyecto

Con oficio DTN – 98719 del 2 de octubre de 2015, este despacho hizo un requerimiento de información, que el peticionario respondió mediante radicado 20152010018972 del 2 de Diciembre de 2015.

Que mediante Auto No. 283 del 10 de diciembre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Carmen, para uso doméstico, en beneficio de los 91 suscriptores residentes en la vereda La Copa, jurisdicción del municipio de Íquira (H), el cual fue notificado personalmente el día 29 de enero de 2016 al señor PEDRO NEL MARTINEZ CLAVIJO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.277.988.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010020672 del día 05 de febrero de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 30293 por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Se allego mediante radicado No. 20162010053822 del 28 de marzo de 2016 por parte del

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 7        |
|   |  | Fecha: 16 Mar 15  |

municipio de Iquira (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 04 de marzo de 2016 y desfijado el 15 de marzo de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular a la vereda La Copa jurisdicción del municipio de Iquira (H), el día 21 de abril de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 21 de abril de 2016, se realizó visita a la vereda La Copa jurisdicción del municipio de Iquira (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0835 del 21 de abril de 2016, en la cual se expone:

“... ”

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de captación se localiza en la coordenada 817798E, 791447N a 2248msnm, mediante bocatoma de fondo en concreto con rejilla y derivación por la margen izquierda. El sistema cuenta con desarenador, tanque de almacenamiento diseñado para 45m<sup>3</sup>, cámaras de quiebre de presión y red de distribución desde 4" hasta ½" las domiciliarias para 91 suscriptores, es decir una población de 708 habitantes proyectados a 20 años, según memorias de cálculo allegadas.

**Fotos No.1, 2, 3 y 4.** Vista general de la fuente, bocatoma y desarenador.

2. La zona de ronda de la Quebrada El Carmen en el punto de captación cuenta con buena cobertura vegetal protectora, gracias a la topografía de alta montaña, donde se evidencian especies como candeló, roble, amarillo, pate danta, helecho, palma boba, etc., con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente el pastoreo extensivo.
3. El agua requerida es para uso doméstico, 91 suscriptores, es decir una población de 708 habitantes proyectados a 20 años, de las veredas la copa y los andes del municipio de Iquira (H).

La Secretaría de Salud Departamental, otorgó Autorización Sanitaria Favorable mediante Resolución No. 1513 de 2015.

Se realizó aforo volumétrico aguas arriba del punto de captación al momento de la visita, encontrando un caudal disponible de 15 lps en época de verano (con lluvias aisladas en días anteriores), evidenciando disponibilidad del recurso.

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

| Nombre del predio           | Coordenadas      | Predial |
|-----------------------------|------------------|---------|
| veredas La Copa y Los Andes | 817798E, 791447N |         |

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 7        |
|  |  | Fecha: 16 Mar 15  |

**DISTRIBUCIÓN:**

| USO          | Cantidad | Módulo           | Q (lps)     |
|--------------|----------|------------------|-------------|
| Doméstico    | 708 hab  | 0,003 lt/seg/hab | 2,12        |
| <b>TOTAL</b> |          |                  | <b>2,12</b> |

**3 CONCEPTO TÉCNICO**

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Carmen con punto de captación en la coordenada 817798E, 791447N, en caudal directo de 2,12 Lps para uso doméstico, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA COPA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA con NIT.813.002.103 – 9 representada legalmente por el señor PEDRO NEL MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.277.988 de Muzo (B), en beneficio de 91 suscriptores de las veredas La Copa y Los Andes del Municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0835 del 21 de abril de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Carmen con punto de captación en la coordenada 817798E, 791447N, en caudal directo de 2,12 Lps para uso doméstico, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA COPA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA con NIT.813.002.103 – 9 representada legalmente por el señor PEDRO NEL MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.277.988 de Muzo (B), en beneficio de 91 suscriptores de las veredas La Copa y Los Andes del Municipio de Iquira (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 7        |
|  |  | Fecha: 16 Mar 15  |

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

| Nombre del predio           | Coordenadas      | Predial |
|-----------------------------|------------------|---------|
| veredas La Copa y Los Andes | 817798E, 791447N |         |

**DISTRIBUCIÓN:**

| USO          | Cantidad | Módulo           | Q (lps)     |
|--------------|----------|------------------|-------------|
| Doméstico    | 708 hab  | 0,003 lt/seg/hab | 2,12        |
| <b>TOTAL</b> |          |                  | <b>2,12</b> |

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0835 del 21 de abril de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO NEL MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.277.988 de Muzo (B), en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA COPA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-283-2015  
Proyecto: ALA